

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/10

En San Cristobal de La Laguna, a día 14 de Diciembre de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/09 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

- CD ALISIOS - BM. ROCASA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

- CANTERAS UD - CB ZONZAMAS

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO TOMAS PEÑA NAVARRO del equipo CANTERAS UD, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Cualquier falta cometida por los oficiales que estuviere tipificada dentro de aquéllas en que pudieran incurrir los jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudiese corresponder a aquéllos/as. En concreto la contemplada en el art. 33.C : C) "Producirse en actitud violenta durante el desarrollo del encuentro, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro."

Sancionar al JUGADOR CALEB ASENSIO SUAREZ del equipo CANTERAS UD, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta durante el desarrollo del encuentro, siempre que no se origine un resultado lesivo ni





se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro.

Sancionar al Club CANTERAS U.D., con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local..

- BALONMANO INGENIO - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, en los encuentros que se disputen como local, de un Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente..

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- BALONMANO TEGUESTE - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al JUGADOR RUIMAN BOLAÑOS GONZALES del equipo BALONMANO TEGUESTE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta y peligrosa durante el desarrollo del encuentro, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro..

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- B THE TRAVEL BRAND PERDOMA - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al JUGADOR ANGEL DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ del equipo B THE TRAVEL BRAND PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta durante el desarrollo del encuentro, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro..

Sancionar al JUGADOR DAVID GONZALEZ LORENZO del equipo B THE TRAVEL BRAND PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta y peligrosa durante el desarrollo del encuentro, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro..

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS - CLUB BALONMANO TACORONTE





CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al AYTE ENTRENADOR ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ del equipo CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral siendo descalificado tras haber sido excluido. Teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12..

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - BM MORRO JABLE V.C.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12..

- CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 11 y 12....

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un entrenador..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, en los encuentros que se disputen como local, de un Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo..

6. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY | CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN | CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO | CANTERAS U.D. | C.D.TAHICHE | CBLECOMAR13MAYO"**

ACUERDO PARTIDOS APLAZADOS

Se comunica a los equipos que tienen partidos pendientes que se les concede un plazo que finalizará el próximo jueves día 16 de diciembre a las 20:00 horas para que se pongan de acuerdo y comuniquen vía ISQUAD la fecha y hora del partido aplazado o suspendido, En caso de no llegar acuerdo, será este Comité de Competición el que fije los mismos.





7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

Rosa Ros Hal

